



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2024-MDCA

Cerro Azul, 25 de junio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 063-2024-GAT/MDCA de fecha 14 de junio de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 279-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 474-2024-GM-MDCA de fecha 18 de junio de 2024 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante las cuales, se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley"; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas municipales tienen rango de ley;

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, señala: “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley”;

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52° de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, con Informe N° 063-2024-GAT/MDCA de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remitió el Proyecto de: “ORDENANZA QUE APRUEBA LA “I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2024” DENOMINADA “TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA” EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, con la finalidad de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad a fin de mejorar la recaudación tributaria y reducir la tasa de morosidad por deudas tributarias, adjuntando el Informe N° 428-2024-SGRORT-GAT/MDCA, de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, Informe N° 157-2024-SGEC-GAT/MDCA de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 158-2024-SGFT-GAT/MDCA de fecha 14 de junio del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, proponen al Proyecto de Ordenanza para que se apruebe la “I Gran Campaña Tributaria de Beneficios e Incentivos Tributarios 2024” denominada “Tributa por una Ciudad Sostenible e Inclusiva” en el Distrito de Cerro Azul;

Que, mediante Informe N° 279-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, viable que el Pleno de Concejo apruebe el Proyecto de: “ORDENANZA QUE APRUEBA LA “I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2024” DENOMINADA “TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA” EN EL DISTRITO DE CERRO AZUL, la cual tiene por objetivo establecer un régimen de beneficios extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren, estando a los fundamentos expuesto, y conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, según Memorándum N° 474-2024-GM-MDCA de fecha 18 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 279-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el proyecto de ordenanza antes citado;

Que, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA “I GRAN CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024” DENOMINADA “TRIBUTA POR UNA CIUDAD SOSTENIBLE E INCLUSIVA”

Artículo 1°.- APROBAR la “I Gran Campaña Tributaria 2024”, cuyo objetivo es establecer un Régimen de Beneficios Extraordinarios por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que se encuentren vencidas o por vencer a la fecha de expedición de la presente norma y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de Cerro Azul, de acuerdo a las condiciones estipuladas en la presente.

Artículo 2°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 10 de Agosto del 2024.

Artículo 3°.- ALCANCE DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO

La “I Gran Campaña Tributaria 2024” dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, estará comprendida dentro de los alcances de la presente Ordenanza, las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y las Multas Tributarias, incluyendo la deuda resultante de procesos de fiscalización tributaria.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO E INCENTIVO

DISPONER que los contribuyentes que mantengan deuda vencidas, en la vía ordinaria y/o coactiva, por concepto del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del **100% de intereses moratorios**, y reajustes, correspondientes a la obligación respecto de la cual se efectúe el pago en la vía ordinaria o coactiva.
- b) Condonación del **80% de costas y gastos procesales** siempre que se cancele el total de las obligaciones sujetas al procedimiento de ejecución coactiva al cual correspondan.
- c) **Descuento en los Arbitrios**, según el detalle siguiente:
- **40% de descuento** en el monto insoluto por los ejercicios 2019 y años anteriores.
- d) Condonación del **100% de Multas Tributarias**, cuya deuda se encuentre en la vía ordinaria y/o coactiva, que se generen o hayan generado con anterioridad a la vigencia de la presente norma siempre que se cumpla o haya cumplido con regularizar dicha obligación de tipo formal.

Solo podrán acogerse al presente Beneficio Tributario aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de sus deudas tributarias hasta el 2° trimestre del 2024.

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO:

Los contribuyentes que hayan presentado recursos de reclamación, reconsideración, apelación, solicitudes de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, quejas o revisiones judiciales o incluso demandas contencioso-administrativas, podrán acogerse a los beneficios de



la presente ordenanza, siempre que se desistan de sus recursos impugnativos, solicitudes y demandas judiciales, sean en la vía ordinaria, ante el Tribunal Fiscal o en sede judicial, según corresponda.

Los contribuyentes que hayan presentado recursos Administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente Ordenanza, siempre que desistan de ellos en modo y forma de ley y consecuentemente a ello expresen indubitadamente que se acogen a los beneficios dispuestos en la presente ordenanza, efectuando la cancelación de pago por tributos municipales.

Artículo 6°.- IMPROCEDENCIA

Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado, o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, o de manera voluntaria, e incluso aquellos pagos ejecutados de manera forzosa al interior de un procedimiento de ejecución coactiva, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

Artículo 7°.- FRACCIONAMIENTO

Los contribuyentes que, a la fecha de vigencia de la presente ordenanza, mantengan pendiente, convenios de fraccionamiento, podrán solicitar el quiebre y/o desistimiento del mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda; siempre y cuando se efectúe la cancelación de la totalidad de la deuda resultante, y renuncie a la formulación de pedidos de prescripción.

Artículo 8°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA

El pago total de la deuda tributaria en la vía coactiva, bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto.

Artículo 9°.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

1. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
2. Contribuyentes con recursos de impugnación vigentes.

Artículo 10°.- SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales en la vía ordinaria y/o coactiva hasta el 2° Trimestre del año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

Artículo 11°.- FECHA DEL SORTEO:

La Municipalidad Distrital de Cerro Azul, efectuará el sorteo de los bienes el 14 de Agosto del año 2024, en el frontis de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul a la 3 p.m.; sorteando artefactos electrodomésticos en beneficio de los contribuyentes que se encuentren al día hasta el segundo trimestre del año fiscal 2024.

Artículo 12°.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.
2. Personas naturales que presten servicios mediante la Contratación Administrativa de Servicios CAS, Locación de Servicios, practicas pre-profesionales y prácticas profesionales en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

3. Contribuyentes con recursos de impugnación vigentes.
4. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales y/o fraccionamientos vigentes.
5. Contribuyentes cuya base imponible sea mayor a 20 UIT.

Para el correcto procesamiento de la información; la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, serán las encargadas de la identificación de los trabajadores de la municipalidad que a la fecha del sorteo tengan vínculo laboral con esta, y asimismo, de las personas naturales que a esa misma fecha, presten servicios mediante la Contratación Administrativa de Servicios CAS, Locación de Servicios y Prácticas Profesionales y Pre-profesionales, toda vez que los mismos no podrán participar en el referido sorteo público.

Artículo 13°.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el 2° trimestre del año 2024, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, debiendo ser verificadas en el sistema de administración tributaria con deuda cero por todos los tributos municipales hasta el 2° trimestre 2024.

Durante la vigencia de la I Campaña Tributario 2024 el personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Un (01) cupón por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, desde el día siguiente de la publicación de la ordenanza hasta el 10/08/2024
- Dichas condiciones se registrarán en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributos municipales.
- Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindado responsabilidad de la Gerencia de administración tributaria la no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

Artículo 14°.- DEL ACTO DEL SORTEO:

- El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia del juez de paz y un representante de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar al tercer boleto de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 15°.- ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo 16°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio e incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 10 de Agosto del 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Íntegro de las deudas tributarias.

Artículo 17°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. - Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA. - Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

TERCERA. - Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

CUARTA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA. - Encargar a Secretaria General la publicación en el diario de mayor circulación de la localidad, así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
Jose Luis Páin García
JOSE LUIS PAÍN GARCÍA
ALCALDE